

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

9.920

ANUNCIO

4.433

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2023, relativo a la Aprobación Definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2023-2027 (PMUS), del municipio de Puerto del Rosario, se adoptó el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE PUERTO DEL ROSARIO 2023-2027 (EXP. 2023/3031T).

PRIMERO. El Ayuntamiento sometió el “Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Puerto del Rosario 2023-2027” a consulta pública por un periodo de VEINTE DÍAS de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

SEGUNDO. Visto que con fecha 8 de noviembre de 2023 por el técnico contratado por la administración, número de colegiado 18.387, se emitieron informes sobre lo alegado por Greenpeace España y por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias. Siendo ambos informes ratificados por el

Técnico municipal con fecha 10 de noviembre de 2023, en la que concluyen que tras examinar ambas alegaciones, el PMUS cuenta con el contenido necesario que establece la legislación vigente para ser aprobado.

TERCERO. El 28 de noviembre del Pleno Ordinario, se aprueba de forma definitiva el Plan de Movilidad Urbano Sostenible 2023-2027 (PMUS).

CUARTO. Ordenar la Publicación en el Tablón de Anuncios, así como, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar traslado a los Departamentos de Urbanismo, Parques y Zonas Verdes, Transportes y Movilidad y Accesibilidad, a los efectos oportunos.

SEXTO. El Anuncio con el texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento, y en la sede electrónica:

https://sede.puertodelrosario.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_TABLON#

Y para que así conste se firma a fecha y hora electrónica.

Puerto del Rosario, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DELEGADO CON COMPETENCIA GENÉRICA, Antonia Fernández Aragón.

10.445

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

4.434

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, Plantilla y Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, el cual queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, tal y como dispone los artículos 112 de la Ley 7/1985 y 169 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en la web municipal <http://www.santabrigida.es/> durante el plazo señalado para ser examinado.

Están legitimados para interponer reclamaciones los interesados a que se refiere el artículo 170 del R.D. Leg. 2/2004 y por los motivos que, en el mismo artículo, se enumeran, pudiendo realizarlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://santabrigida.sedelectronica.es>).

El Sr. Concejale Delegado de Hacienda, en virtud de delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 2023-872, de fecha 20 de junio de 2023, en la Villa de Santa Brígida. José Armando Armengol Martín.

Firmado en Santa Brígida a a uno de diciembre de dos mil veintitrés.

11.579